



## Calidad Regulatoria de la Norma Interna

Motivo de la Revisión: **Baja del inventario de normas internas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.**

Hoja No. 1 DE 1

Unidad Administrativa Emisora: **511 DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE.**

Código: CR-511  
No. de Revisión: 01

### CONCLUSIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

De conformidad con el DECRETO emitido y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de diciembre de 2016 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos. Así mismo con fecha 07 de diciembre de 2020, Artículo Cuarto Transitorio del Decreto en comento, hace mención de: "Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, incluidas las Administraciones Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de las atribuciones que por virtud de este Decreto serán trasladadas a la Secretaría de Marina, tales como dragado, puertos, y educación náutica, se transferirán a esta última dependencia a más tardar en la fecha de entrada en vigor del mismo".

Por lo anterior, se propone la baja de las siguientes Normas Internas que se encuentran en el inventario de la Normatividad Interna de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

- \* Acuerdo por el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto.
- \* Acuerdo por el que se adiciona el inciso i) a la fracción VI, del Artículo Segundo del Acuerdo por el que se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado el 14 de diciembre de 2012.
- \* Acuerdo por el que se adiciona un último párrafo a la Disposición del Remolque número 7 que declara obligatorio el uso de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque a los muelles y de ciaboga que efectúen los buques dentro de los límites del Puerto de Manzanillo, Col.
- \* Acuerdo por el que se establece la antigüedad que deben tener las embarcaciones que pretendan obtener la matrícula y bandera mexicanas.
- \* Acuerdo por el que se establece la Política Pública de Cruceros. (No registrada en el SANI)
- \* Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el cual se declara obligatorio el servicio de remolque en el Puerto de Ensenada, Baja California Norte.
- \* Circular 112/2009 Dirección General Adjunta de Protección y Seguridad Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.
- \* Circular 115/2009 Dirección General Adjunta de Protección y Seguridad Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.
- \* Circular 13/2009 Dirección General Adjunta de Protección y Seguridad Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.
- \* Circular 14/2009 Dirección General Adjunta de Protección y Seguridad Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.
- \* Circular 167/2009 Dirección General Adjunta de Protección y Seguridad Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.
- \* Circular 59/2009 Dirección General Adjunta de Protección y Seguridad Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.
- \* Circular 60/2009 Dirección General Adjunta De Protección y Seguridad Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.
- \* Circular 68/2009 Dirección General Adjunta de Protección y Seguridad Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.
- \* Circular 77/2009 Dirección General Adjunta De Protección y Seguridad Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.
- \* Circular de Desconcentración 06/99, que establece las Reglas y Criterios a Observar para la Expedición de Autorización de Embarque para Técnicos Extranjeros.
- \* Manual de Organización de la Dirección General de Marina Mercante.
- \* Manual de Procedimientos de la Dirección General de Marina Mercante.
- \* Oficio Circular 01/2008 (Seguridad Marítima).
- \* Reglas de Operación del Fondo para el Desarrollo de la Marina Mercante.
- \* Acuerdo por el cual se modifica el primer párrafo de la Disposición de Remolque número 7 que declara obligatorio el uso de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque a los muelles y de ciaboga que efectúen los buques dentro de los límites del Puerto de Manzanillo, Colima.
- \* Acuerdo que adiciona un último párrafo a la Disposición de remolque número 8 que declara obligatorio el uso de remolcador para las maniobras de entrada, salida, enmienda de fondeo, atraque y desatraque que efectúen los buques de 2,500 toneladas brutas de arqueo o más, dentro de los límites del Puerto de Mazatlán, Sin.
- \* Circular 500 Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

Por lo que este grupo de trabajo considera que la norma interna debe ser:



ELIMINADA



CANCELACIÓN DE REGISTRO



PERMANECE SIN CAMBIO



ACTUALIZADA

Para el caso de una nueva creación:

Procede

No procede

### REPRESENTANTES DEL GRUPO DE TRABAJO

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
<b>OIC.-Unidad Administrativa de Apoyo</b> Ing. Ema Matías Morales Directora de Mejora Continua		<b>DGRH.-Unidad Coordinadora</b> Lic. Rocío Portilla Garibaldi Directora de Organización y Modernización Administrativa	
<b>UT.- Unidad Administrativa de Apoyo</b> Lic. Fernando Jarero García Director de Normatividad, Evaluación y Seguimiento		<b>UAJ.- Unidad Administrativa de Apoyo</b> Mtra. Raquel Rangel Ortega Directora de Estudios Legislativos	